

ya, en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3069», abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y «al tiempo de interponer el recurso, al recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Aparados Dani, S.L., últimamente domiciliada en C/ Pío XII, 21, Jumilla, cuyo paradero actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 1343

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MADRID**

EDICTO

Cédula de notificación

En los autos número 945/94, Rec. 208/95, seguidos ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Madrid, a instancia de don José Ramón Fernández Luis, contra Consalimur, S.L., y otros, sobre cantidad, con fecha 8-1-96, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito y comparecencia de la parte demandante, únase a los autos de su razón. Y visto que en el escrito de fecha 14-11-95 se anuncia recurso de suplicación contra la sentencia dictada en los autos arriba reseñados, y en comparecencia efectuada en este Juzgado por el representante de la mencionada parte demandante de fecha 17-1-96, se desiste del recurso de suplicación anunciado, se tiene a dicha parte demandante por desistida del recurso, y respecto a la solicitud de ejecución de sentencia se proveerá una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a Consalimur, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 1344

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 36 y 37/95, seguido a instancia de doña Dolores Martínez Pérez y otro, frente a la empresa Sos Service Multihogar, S.L., Fogasa, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

S. S.ª Ilma. Resuelve:

Tener a la parte actora por desistida de su demanda origen del presente procedimiento, y previa notificación de la presente resolución a las partes, procédase al archivo definitivo de los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Sos Service Multihogar, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1345

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso

número 377/95, seguido a instancia de don José Antonio Ruiz Rocamora, frente a la empresa Liset, S.L., Fogasa, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

S. S.^a Ilma. Resuelve:

Tener a la parte actora por desistida de su demanda origen del presente procedimiento, y previa notificación de la presente resolución a las partes, procédase al archivo definitivo de los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Liset, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1346

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe: Que en los autos 1.506-1.512/95, se ha dictado sentencia número 791/95, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de salarios, entre partes, como demandantes doña Josefa Contreras Gomariz, doña María Dolores Gallart Sánchez, doña María Teresa López Fernández, don José María López

Sánchez, doña Consuelo Puche López, doña Consolación Moreno González, doña María José Serrano Navarro, dirigidos por don José Tárraga Poveda. Y como parte demandada las empresas Martínez Jiménez, S.L., José Martínez Martínez, domiciliados en Molina de Segura (Murcia), C/ Torre Alta, C/ Narciso Yepes, 14, Alfonso Martínez Jiménez y Asunción Martínez Jiménez, domiciliados en Molina de Segura, calle Mayor, 135.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento, debo condenar y condeno a la empresa Martínez Jiménez, S.L., a que abone a los demandados las cantidades siguientes:

Doña Josefa Contreras Gomariz: 346.983 pesetas, más 34.698 pesetas de intereses por mora; doña María Dolores Gallart Sánchez: 231.322 pesetas, más 23.132 pesetas de intereses por mora; doña María Teresa López Fernández: 520.473 pesetas, más 52.047 pesetas de interés por mora; don José María López Sánchez: 231.322 pesetas, más 23.132 pesetas de interés por mora, doña Consuelo Puche López: 231.322 pesetas, más 23.132 pesetas de interés por mora; Consolación Moreno González: 289.152 pesetas, más 28.915 pesetas de interés por mora; María José Serrano Navarro: 404.813 pesetas, más 28.915 pesetas de interés por mora. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3069», abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y «al tiempo de interponer el recurso, al recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Martínez Jiménez, S.L., cuyo paradero actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, Concepción Montesinos García.